

## AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ

### BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO, LA CREACIÓN DE EMPLEO Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS (INVERSIONES)

#### PREAMBULO: DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Definición.**

Las presentes bases regulan el conjunto de incentivos al emprendizaje, a la creación de empleo y a la competitividad de las empresas que, en el ámbito de sus competencias, desarrolla el Ayuntamiento de Zarautz.

En este preámbulo se detallan las bases generales de las tres líneas de subvenciones que se regulan mediante esta convocatoria. Las bases específicas de cada línea de subvenciones se recogen en sus correspondientes apartados.

##### **Artículo 2. Gestión de la convocatoria de subvenciones.**

El Ayuntamiento de Zarautz suscribirá un convenio con la Mancomunidad Urola Kosta como entidad colaboradora para la tramitación de la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases. Por consiguiente, la Mancomunidad Urola Kosta será la entidad encargada de realizar los trámites y diligencias necesarios para la concesión de estas subvenciones, tales como, recogida de solicitudes, valoración de solicitudes, propuestas de concesión de subvenciones, resolución de subvenciones, valoración de las justificaciones y liquidación final.

##### **Artículo 3. Ámbito.**

Estas ayudas están destinadas a las empresas y emprendedores de Zarautz.

Las empresas o emprendedores que opten a las ayudas deberán ajustarse estrictamente a la legalidad vigente en materia económica, fiscal y laboral.

Mediante este programa se concederán ayudas a las actividades incluidas en estas tres líneas:

- Fomento de nuevos proyectos empresariales: ayudas para el desarrollo de ideas empresariales y creación de empresas (ver I<sup>a</sup> Línea de Subvenciones).
- Fomento del empleo: ayudas a la creación de puestos de trabajo (ver II<sup>a</sup> Línea de Subvenciones).
- Ayudas a la inversión (ver III<sup>a</sup> Línea de Subvenciones).

##### **Artículo 4. Plazo de las actividades e inversiones subvencionadas.**

Se subvencionarán las actividades (creación de empresas y contratación de desempleados) e inversiones señaladas en el artículo anterior que se lleven a cabo durante el año 2016.

### **Artículo 5. Crédito presupuestario.**

La cuantía máxima de las subvenciones previstas en estas bases asciende a 150.000,00 € que se imputarán a la partida presupuestaria 1 0001.481.111.00.03 2016 del Ayuntamiento de Zarautz.

La cuantía prevista para esta convocatoria se distribuirá de la siguiente manera, conforme a las líneas o áreas de subvenciones:

<b>Línea de subvención</b>		<b>Cuantía</b>
1	Subvenciones para la creación de empresas	50.000,00
2	Subvenciones para la creación de puestos de trabajo	50.000,00
3	Subvenciones destinadas a inversiones	50.000,00
	Total	150.000,00

En el caso de que el crédito previsto para una línea de subvenciones no se agote a través de las ayudas o alguna de las ayudas concedidas no se abone por incumplir las condiciones de las mismas o por renuncia de la persona beneficiaria, dicha cantidad se transferirá a otras líneas, conforme al siguiente orden de preferencia: en primer lugar a la línea de subvenciones para la creación de puestos de trabajo, posteriormente a la línea destinada a la creación de empresas, y por último a la línea de subvenciones destinada a inversiones.

Asimismo, en caso de que con las solicitudes presentadas no se agote el crédito previsto para estas subvenciones, se podrá realizar una segunda convocatoria, con bases idénticas a esta primera convocatoria, salvo las correspondientes a los plazos de presentación de solicitudes. La segunda convocatoria la realizará la Mancomunidad Urola Kosta, y será publicada en las páginas web del Ayuntamiento de Zarautz y de la Mancomunidad Urola Kosta o bien a través de los medios de comunicación.

### **Artículo 6. Valoración de solicitudes y concurso.**

Las subvenciones previstas en las presentes bases se otorgarán mediante concurso. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios establecidos en las bases específicas de cada línea de subvenciones.

En caso de empate en la valoración de las solicitudes, se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes en el registro.

### **Artículo 7. Presentación y tramitación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad Urola Kosta (Urdaneta bidea 6, 20800 Zarautz) o bien a través de medios telemáticos (en la sede electrónica de la Mancomunidad: [www.urolakosta.eus](http://www.urolakosta.eus)).

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, y **finalizará el 30 de septiembre de 2016**.

En el apartado de cada línea de subvenciones se indica la relación de los documentos que se deben presentar. En cualquier caso, la Mancomunidad Urola Kosta y la Mesa de Valoración podrán solicitar tanto a los solicitantes como a los beneficiarios todos aquellos documentos complementarios que consideren necesarios en los trámites de aprobación, justificación o abono de las subvenciones.

La presentación de la solicitud implicará la autorización del tratamiento de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal obtenidos con las solicitudes serán tratados y utilizados conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y serán incluidos en el fichero denominado "Gestión de expedientes municipales", responsabilidad del Ayuntamiento de Zarautz.

#### **Artículo 8. Comisión de Valoración, propuesta y resolución de subvenciones.**

Se constituirá una Comisión de Valoración para la valoración de las solicitudes de subvenciones y elaboración de la propuesta de concesión de ayudas. La Comisión de Valoración será un órgano colegiado cuyos integrantes serán nombrados por la Mancomunidad Urola Kosta y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente de la Comisión: Presidente de la Mancomunidad Urola Kosta.

Vocales:

- La responsable de Formación y Empleo de la Mancomunidad.
- La responsable de Fomento de Empresas de la Mancomunidad.
- Un/a técnico empresarial de la Mancomunidad.
- El responsable de Euskera y Comunicación de la Mancomunidad.
- Un representante del Ayuntamiento de Zarautz, nombrado por el Ayuntamiento de Zarautz.

Secretario: la Secretaria de la Mancomunidad.

El órgano competente para la resolución de las ayudas, la aprobación de las justificaciones y los pagos es la Presidencia de la Mancomunidad.

#### **Artículo 9. Otorgamiento de la subvención.**

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se evacuará el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

#### **Artículo 10. Incompatibilidades.**

En las bases específicas de cada línea de subvenciones se detallan sus incompatibilidades.

#### **Artículo 11. Abono de subvenciones.**

El abono y justificación de las subvenciones recogidas en estas bases se realizará conforme a lo dispuesto en las bases específicas de cada línea de subvenciones.

#### **Artículo 12. Incumplimiento de las bases.**

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases conllevará la declaración de la pérdida de derecho a la subvención, la obligación a restituir las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### **Artículo 13. Interpretación de bases.**

Corresponde al presidente de la Mancomunidad Urola Kosta la competencia para interpretar y, en su caso, resolver las incidencias que puedan surgir en los trámites de gestión de subvenciones.

En cualquier caso, teniendo en cuenta el carácter de la incidencia, se podrá recabar la opinión de la Comisión de Valoración establecida en el artículo 8 de las presentes bases.

#### **Artículo 14. Anuncio de la convocatoria.**

Esta convocatoria, sus bases y el modelo de solicitud general se publicarán y anunciarán en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en las páginas web del Ayuntamiento de Zarautz y de la Mancomunidad Urola Kosta. Asimismo, los modelos de solicitud específicos de cada línea de ayudas y los anexos de las justificaciones se publicarán en las páginas web del Ayuntamiento de Zarautz y de la Mancomunidad Urola Kosta.

#### **Artículo 15. Compulsa de documentos.**

La compulsa de las copias de los documentos originales que se deban presentar junto a la solicitud se realizará tanto en el Ayuntamiento de Zarautz como en la Mancomunidad Urola Kosta.

Si se realiza la solicitud por vía telemática, deberán presentarse los documentos electrónicos emitidos por la institución correspondiente. En cualquier caso el solicitante también podrá presentar copia escaneada del documento, pero en ese caso el Ayuntamiento de Zarautz o bien la Mancomunidad Urola Kosta podrán solicitar en cualquier momento de la tramitación del expediente la presentación del documento original en papel.

#### **Artículo 16. Verificación de datos.**

El Ayuntamiento de Zarautz y la Mancomunidad Urola Kosta verificarán directamente los datos de empadronamiento y estado del cumplimiento de los impuestos municipales de las personas solicitantes de las ayudas, sin que deban aportar dicha información. Asimismo, se pondrán en contacto con la Seguridad Social, para verificar directamente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

La persona solicitante o beneficiaria prestará su consentimiento mediante la solicitud.

Si los datos no se pudiesen justificar directamente, por motivos de índole técnico u otras razones, La Mancomunidad solicitará a las personas solicitantes y/o beneficiarias que presenten los justificantes de dichos datos.

#### **Artículo 17. Normativa aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará la siguiente normativa: Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre); su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE del 25 de julio); y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Zarautz.

#### **Artículo 18. Recursos.**

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano competente que la haya aprobado, o, impugnarla directamente, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Los recursos de reposición contra la resolución de otorgamiento de la subvención y resoluciones de aprobación de justificaciones y realización de pagos se presentarán ante la Presidencia de la Mancomunidad Urola Kosta.

## DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### Iª LINEA DE SUBVENCIONES

#### FOMENTO DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES

##### **Artículo 19. Objeto.**

El objeto de estas ayudas a fondo perdido es la creación de empresas nuevas en Zarautz.

##### **Artículo 20. Beneficiarios.**

Serán beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social se efectúe en el término municipal de Zarautz.
- Que el alta inicial en el Impuesto de Actividades Económicas se produzca en el año 2016.
- No haber sido excluida del acceso a subvenciones públicas.

Quedarán excluidos de la posibilidad de obtener estas ayudas las siguientes empresas:

- Empresas cuyos promotores hayan ejercido como titulares, individualmente o en sociedad, en la misma o similar actividad en los 24 meses anteriores a la puesta en marcha de la nueva empresa.
- Empresas surgidas a partir del mero cambio de titularidad entre familiares de primer grado de otras ya existentes en el mismo local y misma actividad en los 18 meses anteriores a dicho cambio. No obstante, podrán optar a las ayudas las empresas que supongan cambio de titularidad entre familiares de primer grado por causas justificadas como jubilación, incapacidad o fallecimiento del titular o causas de fuerza mayor.
- Empresas con participación pública.

##### **Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.**

- Mantener la actividad económica durante un tiempo mínimo de 10 meses a partir del alta inicial en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Hacienda Foral, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Zarautz.
- Si la fecha de creación de la empresa es anterior a la de publicación de esta convocatoria (siempre a partir del 01-01-2016), justificación de la viabilidad del proyecto empresarial.
- Si la fecha de creación de la empresa es posterior a la de publicación de la convocatoria de estas subvenciones (siempre a partir del 01-01-2016), elaboración, una vez aprobada la solicitud de ayuda, del plan de viabilidad del proyecto empresarial con el Servicio de Fomento de Empresas de la Mancomunidad Urola Kosta y obtención de la aprobación de dicho servicio.

**Artículo 22. Cuantía de la subvención.**

- La cuantía de la subvención se calculará tomando como base la cantidad de 1.000,00 euros para las solicitudes aprobadas, a las que se sumarán las cantidades que aparecen en la tabla, conforme a las características del promotor o del proyecto de empresa.

	Subvención €
Base de la subvención	1.000,00
Para sumar a la base, conforme al promotor o al proyecto de empresa	
Que al menos la mitad de los promotores o socios sean mujeres.	100,00
Que al menos la mitad de los promotores o socios sean menores de 30 años o mayores de 45 años.	100,00
Que al menos la mitad de los promotores o socios estén empadronados en Zarautz, como mínimo 1 año (contado a partir de la fecha de publicación de la convocatoria)	100,00

**Artículo 23. Criterios de valoración.**

- Las subvenciones de este apartado se concederán por concurso. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios:

	Puntos
Que la empresa creada pertenezca a uno de estos sectores o actividades: sector primario, empresas industriales o empresas tecnológicas.	10
Que al menos la mitad de los promotores o socios sean mujeres.	5
Que al menos la mitad de los promotores o socios sean menores de 30 años o mayores de 45 años.	5
Que al menos la mitad de los promotores o socios estén empadronados en Zarautz, como mínimo 1 año (contado a partir del día de publicación de la convocatoria)	5
El número de puestos de trabajo creados con la nueva empresa. * 2 puntos por cada nuevo puesto de trabajo, con un máximo de 10 puntos.	10*

- En caso de empate entre las solicitudes valoradas, se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes en el registro.

**Artículo 24. Empresas creadas con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes (siempre a partir del 01-01-2016): solicitud, justificación y abono.**

A continuación se indican los documentos a presentar por los solicitantes y la manera y plazos para realizar la justificación y abono de las subvenciones.

24.1. Para realizar la solicitud de las ayudas deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud: Anexo A y Anexo B.
- b) Fotocopia compulsada del CIF.
- c) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.
- d) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE
- e) Certificado del alta de los promotores en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o certificado del alta de la cuenta de la empresa en la Seguridad Social
- f) Cuenta y balance de los resultados de la empresa (realizada conforme al plan general de contabilidad) correspondiente al momento de la solicitud.
- g) Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a Hacienda

24.2. Viabilidad de la empresa o del proyecto empresarial. Para obtener la subvención será necesario justificar la viabilidad a medio plazo de la empresa o del proyecto empresarial. Las solicitudes que no justifiquen debidamente su viabilidad serán excluidas. La viabilidad se justificará mediante la presentación junto a la solicitud del balance y de la memoria de viabilidad empresarial referido al momento de presentación de la solicitud. La viabilidad de la empresa será valorada y en su caso aprobada por el Servicio de Promoción de Empresas de la Mancomunidad Urola Kosta.

24.3. Abono y justificación de las subvenciones. En el momento de la concesión se abonará el 50 % de la subvención. El 50 % restante se abonará cuando la empresa cumpla 10 meses (contados a partir de la fecha de alta) y se presente y apruebe la justificación final. Para la justificación final se presentarán los siguientes documentos:

- a) Anexo J.
- b) Certificado de la Seguridad Social donde se indique que la actividad permanece de alta en la Seguridad Social.
- c) Cuenta de resultados y balance de la empresa , realizado conforme al plan general de contabilidad, referido al momento de presentación de la justificación final
- d) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE
- e) Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a Hacienda

**Artículo 25. Empresas que serán creadas tras la presentación de solicitudes (siempre antes del 31-12-2016): solicitud, justificación y abono.**

A continuación se indican los documentos a presentar por los solicitantes y la manera y plazos para realizar la justificación y abono de las subvenciones.

25.1. Para realizar la solicitud de las ayudas deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud: Anexo A y Anexo C.
- b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o del representante.



- 25.2.** Viabilidad de la empresa o del proyecto empresarial. Las solicitudes aprobadas deberán justificar la viabilidad a medio plazo de la empresa o del proyecto empresarial. Las solicitudes que no justifiquen debidamente su viabilidad serán excluidas. Para ello, las personas promotoras deberán realizar su estudio de viabilidad y plan de negocio en el Servicio de Promoción de Empresas de la Mancomunidad, servicio que deberá valorar y en su caso dar su aprobación a la misma. La aprobación de ese servicio es un requisito imprescindible para obtener la cuantía de la subvención.

Tras la aprobación del plan de viabilidad, las empresas de próxima creación contarán con un mes de plazo para la realización de los trámites para dar de alta a la empresa y para la presentación de los justificantes en la Mancomunidad. La nueva empresa será dada de alta a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

- 25.3.** Abono y justificación de las subvenciones. La subvención se abonará en tres partes:

El 20 % de la subvención se abonará tras el alta de la empresa. Para justificar el alta se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Anexo H.
- b) Fotocopia compulsada del CIF de la empresa dada de alta.
- c) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE
- d) Certificado del alta de los promotores en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o certificado del alta de la cuenta de la empresa en la Seguridad Social.
- e) Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a Hacienda

El 30 % de la subvención se abonará cuando la empresa cumpla 4 meses. Para la justificación se presentarán los siguientes documentos:

- a) Anexo I.
- b) Certificado acreditativo de que la empresa sigue estando dado de alta en el IAE.
- c) Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a Hacienda

El 50 % restante se abonará cuando la empresa cumpla 10 meses (contados a partir de la fecha de alta) y se presente y apruebe la justificación final. Para la justificación final se presentarán los siguientes documentos:

- a) Anexo J.
- b) Certificado de la Seguridad Social donde se indique que la actividad permanece de alta en la Seguridad Social.
- c) Certificado acreditativo de que la empresa sigue estando dado de alta en el IAE.
- d) Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a Hacienda.
- e) Cuenta de resultados y balance de la empresa, realizado conforme al plan general de contabilidad, referido al momento de presentación de la justificación final

#### **Artículo 26. Obligación de notificar las incidencias.**

El beneficiario estará obligado a notificar inmediatamente a la Mancomunidad Urola Kosta las incidencias ocurridas en torno a la actividad subvencionada (creación de empresa), tales como la decisión de no crear la empresa tras la aprobación de la subvención y la elaboración del plan de viabilidad, la imposibilidad del cumplimiento del plazo establecido para la realización del plan de viabilidad y la creación de la empresa, el cambio de alguno de los requisitos para el establecimiento de la cuantía de la subvención, etc.

#### **Artículo 27. Incompatibilidades.**

Esta subvención a fondo perdido no es compatible con las subvenciones otorgadas por otros entes públicos.

## IIª LINEA DE SUBVENCIONES

### FOMENTO DEL EMPLEO: AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

#### **Artículo 28. Objeto.**

Se otorgarán subvenciones a fondo perdido para la creación de puestos de trabajo, es decir, se concederán subvenciones para la contratación de personal, o bien para que el emprendedor o autónomo que haya constituido su empresa pueda crear su propio puesto de trabajo (autoempleo).

Las contrataciones realizadas mediante la subvención deberán suponer la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas contratadas. Para el cálculo del promedio de plantilla a este efecto se considerará a las personas trabajadoras a jornada completa y parcial. En el caso de personas trabajadoras con jornada parcial su cómputo será proporcional a las horas trabajadas.

Los contratos nuevos deberán cumplir los convenios laborales sectoriales vigentes. Los contratos de formación y estudios no serán subvencionados.

#### **Artículo 29. Características de los contratos subvencionados.**

La duración mínima de los contratos subvencionados será de 4 meses, y la jornada mínima del 75 %. Los solicitantes que se den de alta en el régimen de autónomos deberán permanecer en dicha situación al menos durante 10 meses.

Antes de realizarse el contrato, las personas contratadas deberán estar inscritas como desempleadas y demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, salvo en el caso del emprendedor creador de su propio puesto de trabajo.

Cada empresa podrá obtener ayudas por la creación como máximo de dos puestos de trabajo.

No serán objeto de subvención la contratación del cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el/la empresario/a o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos. En el caso de aquellos que hayan creado su propio puesto de trabajo, el cargo que vayan a ostentar en la empresa no se tendrá en cuenta a la hora de conceder la subvención.

#### **Artículo 30. Receptores de las subvenciones.**

Podrán ser beneficiarias de esta línea de subvenciones las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Empresas o instituciones empleadoras de cualquier forma jurídica con sede en Zarautz.

2. En el caso de emprendedores creadores de su propio puesto de trabajo, estar empadronados en Zarautz al menos durante un año anterior a la publicación de la convocatoria.
3. Estar dado de alta en el IAE y cumplir con los pagos del citado impuesto, cuando la empresa lleve a cabo actividades sujetas al mismo. En caso de estar exentos del pago, se deberá acreditar mediante declaración responsable.
4. Estar al corriente en las obligaciones tributarias de la Hacienda Foral, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Zarautz.
5. En el caso de trabajadores autónomos, la única actividad económica que deberán desarrollar será aquella en la que se encuentre dado de alta en el régimen de autónomos.
6. No ser dependientes ni estar societariamente vinculadas o participadas en el 50 % o más a administraciones, entes u organismos públicos ni empresas no consideradas pequeñas.
7. No haber sido excluido del acceso a subvenciones públicas por la comisión de infracciones.
8. En la valoración de solicitudes se penalizarán aquellas empresas que fueron subvencionadas en las convocatorias de 2014 y 2015 de la Mancomunidad Urola Kosta para la contratación de desempleados, conforme a lo señalado en la tabla de criterios de valoración de estas bases.

### Artículo 31. Ayudas a conceder.

Se otorgarán dos tipos de ayudas:

- 31.1. Emprendedores que han creado su propia empresa y puesto de trabajo (autoempleo).

La base de la subvención del puesto de trabajo creado y dado de alta será de 800,00 euros. A esa cantidad se le sumarán las señaladas en la siguiente tabla, conforme a las características de las personas dadas de alta:

Cuantía de la subvención					
	A sumar conforme a las características de la persona autoempleada				
Base	Mujeres	A partir de 45 años	Minusvalía	Langabezian Periodo de inscripción en el paro superior a 18 meses	Ser perceptor de RGI
800	100	100	100	100	100

### 31.2. Empresas que contratan a empleados.

La base por cada nuevo trabajador dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social se establecerá conforme a la duración del contrato y de la jornada laboral. A esa cantidad se le sumarán las señaladas en la siguiente tabla, conforme a las características de las personas contratadas:

Características del contrato		Cuantía de la subvención								
		A sumar conforme a las características de la persona contratada								
Duración Meses	Jornada %	Base	Mujeres	A partir de 45 años	Minus valía	Periodo de inscripción en el paro superior a 18 meses	Empadronado en Zarautz como mínimo 1 año	Ser perceptor de RGI	Tipo contrato: De 12 meses o indefinido	Primer empleo
4	75	400	100	100	100	100	100	100		100
4	100	600	100	100	100	100	100	100		100
5	75	500	100	100	100	100	100	100		100
5	100	700	100	100	100	100	100	100		100
6	75	600	100	100	100	100	100	100	150	100
6	100	800	100	100	100	100	100	100	150	100

Por ejemplo, si a la persona contratada se le realiza un contrato de 6 meses y con una jornada laboral del 100 %, la base de la subvención será de 800,00 euros. Posteriormente a dicha cantidad se le sumarán los diferentes conceptos conforme a las características de la persona contratada: si la persona contratada es mujer 100,00 euros más, si tiene menos de 30 años 100,00 euros más, etc.

### Artículo 32. Criterios de valoración.

- Las subvenciones de este apartado se concederán por concurso. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios:

Criterio de valoración	Puntos
Que la empresa solicitante haya sido creada entre el 01-01-2015 y el 30-09-2016	5
Que la persona contratada o autoempleada sea mujer	5
Que la jornada laboral del contrato sea del 100 %	5
Que la duración del contrato laboral sea de 12 meses o indefinido	5
Que la persona contratada o autoempleada fuera antes del contrato perceptora de la RGI.	5
Que la persona contratada o autoempleada tenga alguna minusvalía reconocida (como mínimo del 33 %)	5
Que la persona contratada o autoempleada tenga más de 45 años	7
Que la persona contratada esté empadronada en Zarautz, como mínimo 1 año anterior al día de publicación de la convocatoria	5
Emprendedores que han creado su empresa y puesto de trabajo (autoempleo)	5
Que la persona contratada o autoempleada haya tomado parte durante los dos últimos años en programas organizados por la Mancomunidad para la formación y reinserción laboral de desempleados y trabajadores	5
Primer empleo	5
Empresas de Zarautz receptoras de subvenciones convocadas los años 2014 y 2015 por la Mancomunidad Urola Kosta para la contratación de trabajadores.  Se aplicará esta penalización a aquellas empresas que no hayan tenido creación neta de empleo durante los 12 meses inmediatamente anteriores al mes de alta de la contratación objeto de la ayuda. Para establecer si existe o no creación neta de empleo se tomarán en consideración la media de la plantilla de la empresa de los 6 meses inmediatamente anteriores al mes de alta de la contratación y la media de la plantilla correspondiente al mes decimosegundo anterior a la contratación; si la media de los seis meses es superior a ésta última no se aplicará ninguna penalización.	-10

- En caso de empate en la valoración de las solicitudes, se tendrá en cuenta el orden de

entrada de las solicitudes en el registro.

**Artículo 33. Trabajadores contratados antes de la fecha de presentación de solicitudes (siempre a partir del 01-01-2016): solicitud, justificación y abono.**

**33.1.** Para realizar la solicitud de las ayudas deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud: Anexo A y Anexo D.
- b) Fotocopia compulsada del CIF.
- c) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.
- d) Fotocopia compulsada del DNI de la persona contratada.
- e) Certificado de Lanbide Servicio Vasco de Empleo justificativo de que la persona contratada, antes de realizarse el contrato, se encontraba inscrita en Lanbide Servicio Vasco de Empleo como desempleada y demandante de empleo.
- f) Fotocopia compulsada del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social
- g) Fotocopia compulsada del contrato laboral inscrito en Lanbide.
- h) Copias de los certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social: un certificado en el que se recoja la plantilla media de la empresa de los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona contratada. Y otro certificado en el que se refleje la plantilla media de la empresa del mes en el que la persona contratada se ha incorporado a su puesto de trabajo.
- i) Certificados acreditativos de la situación o características personales señaladas junto con la solicitud: certificado de minusvalía, certificado de ser perceptor de la RGI, certificado de empadronamiento...

**33.2.** Abono y justificación de las subvenciones: El 50 % de la subvención se abonará en el momento de su concesión. El 50 % restante se abonará tras la finalización del plazo subvencionado y presentación y aprobación de la justificación.

Para la justificación final se presentarán los siguientes documentos:

- a) Anexo L.
- b) Copias de las nóminas del plazo subvencionado del empleado contratado o dado de alta, y los documentos TC1 y TC2.
- c) Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a Hacienda

**Artículo 34. Trabajadores contratados tras la presentación de la solicitud (siempre antes del 31-12-2016): Solicitud, justificación y abono.**

**34.1.** Para realizar la solicitud de las ayudas deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud: Anexo A y Anexo D.
- b) Fotocopia compulsada del CIF.
- c) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.

**34.2.** Abono y justificación de subvenciones:

El 50 % se abonará tras realizar la contratación subvencionada y presentación y aprobación de la justificación. El 50 % restante se abonará tras la finalización del plazo subvencionado y presentación y aprobación de la justificación.

Para la justificación de la realización del contrato se presentarán los siguientes documentos:

- a) Anexo K.
- b) Fotocopia compulsada del DNI de la persona contratada.
- c) Certificado de Lanbide Servicio Vasco de Empleo justificativo de que la persona contratada, antes de realizarse el contrato, se encontraba inscrita en Lanbide Servicio Vasco de Empleo como desempleada y demandante de empleo.
- d) Fotocopia compulsada del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- e) Fotocopia compulsada del contrato laboral inscrito en Lanbide.
- f) Copias de los certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social: un certificado en el que se recoja la plantilla media de la empresa de los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona contratada. Y otro certificado en el que se refleje la plantilla media de la empresa del mes en el que la persona contratada se ha incorporado a su puesto de trabajo.
- g) Certificados acreditativos de la situación o características personales señaladas junto con la solicitud: certificado de minusvalía, certificado de ser perceptor de la RGI, certificado de empadronamiento..
- h) Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a Hacienda

Para la justificación final se presentarán los siguientes documentos:

- a) Anexo L.
- b) Copias de las nóminas del plazo subvencionado del empleado contratado o dado de alta, y los documentos TC1 y TC2..
- c) Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a Hacienda

**Artículo 35. Trabajadores autoempleados antes de la fecha de presentación de solicitudes (siempre a partir del 01-01-2016): Solicitud, justificación y abono.**

**35.1.** Para realizar la solicitud de las ayudas deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud: Anexo A y Anexo E.
- b) Fotocopia compulsada del CIF.
- c) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.
- d) Fotocopia compulsada del DNI de la persona autoempleada.
- e) Fotocopia compulsada del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- f) Copias de los certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social: un certificado en el que se recoja la plantilla media de la empresa de los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona contratada. Y otro certificado en el que se refleje la plantilla media de la empresa del mes en el que la persona contratada se ha incorporado a su puesto de trabajo.
- g) Certificados acreditativos de la situación o características personales señaladas junto



con la solicitud: certificado de minusvalía, certificado de ser perceptor de la RGI, certificado de empadronamiento..

- h) Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a Hacienda

**35.2.** Abono y justificación de subvenciones: el 50 % de la subvención se abonará en el momento de su concesión. El 50 % restante se abonará tras la finalización del plazo subvencionado y presentación y aprobación de la justificación.

Para la justificación final se presentarán los siguientes documentos:

- a) Anexo N.
- b) Vida laboral actualizada.
- c) Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a Hacienda.

**Artículo 36. Trabajadores autoempleados tras la presentación de solicitudes (siempre antes del 31-12-2016): Solicitud, justificación y abono.**

**36.1.** Para realizar la solicitud de las ayudas deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud: Anexo A y Anexo E.
- b) Fotocopia compulsada del CIF.
- c) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante

**36.2.** Abono y justificación de subvenciones: el 50 % se abonará tras el alta del puesto de trabajo subvencionado y presentación y aprobación de la justificación. El 50 % restante se abonará tras la finalización del plazo subvencionado (10 meses) y presentación y aprobación de la justificación.

La justificación del alta de la persona autoempleada se realizará a través de la siguiente documentación:

- a) Anexo M.
- b) Fotocopia compulsada del DNI de la persona autoempleada.
- c) Fotocopia compulsada del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social
- d) Copias de los certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social: un certificado en el que se recoja la plantilla media de la empresa de los 3 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona contratada. Y otro certificado en el que se refleje la plantilla media de la empresa del mes en el que la persona contratada se ha incorporado a su puesto de trabajo.
- e) Certificados acreditativos de la situación o características personales señaladas junto con la solicitud: certificado de minusvalía, certificado de ser perceptor de la RGI, certificado de empadronamiento...
- f) Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a Hacienda

Para la justificación final se presentarán los siguientes documentos:

- a) Anexo N.
- b) Vida laboral actualizada.
- c) Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a Hacienda

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de duración mínimo exigido o subvencionado en cada caso, supondrá la pérdida del derecho del pago de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

No se subvencionarán los periodos de baja por contingencias comunes y enfermedades profesionales que se den dentro del periodo de contratación, salvo que la persona trabajadora en situación de baja sea sustituida por otra. En este caso se financiarán los periodos de contratación.

En el caso de los solicitantes dados de alta en el régimen de autónomos, si la duración del alta es inferior a 10 meses, el solicitante perderá el derecho del último pago de la subvención.

#### **Artículo 37. Obligación de notificar las incidencias.**

El beneficiario estará obligado a notificar inmediatamente a la Mancomunidad Urola Kosta las incidencias ocurridas en torno a la actividad subvencionada (contratación de trabajadores), tales como la decisión de negarse a realizar la contratación subvencionada, el cambio de alguno de los requisitos para el establecimiento de la cuantía de la subvención, abandono voluntario del contrato por parte de la persona contratada etc.

#### **Artículo 38. Incompatibilidades.**

Las ayudas de esta línea de subvenciones son compatibles con otras subvenciones destinadas a la contratación de trabajadores, siempre que la suma total de las mismas no supere el 75 % de los costes laborales del contrato correspondiente o de autónomos. En cuanto a los costes laborales de los autónomos, se tomará como referencia del coste mensual la suma de la cuota mínima de la Seguridad Social y del salario mínimo interprofesional.

### IIIª LINEA DE SUBVENCIONES

#### AYUDAS A LA INVERSIÓN

##### **Artículo 39. Objeto.**

Se otorgarán subvenciones a fondo perdido para la realización de inversiones relacionadas con la actividad empresarial. Se considerarán inversiones las partidas detalladas en el plan general de contabilidad.

La inversión mínima deberá ser de 2.000,00 euros (IVA excluido).

##### **Artículo 40. Valoración**

Las subvenciones de este apartado se concederán mediante concurso. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios:

Tipo de inversión	Puntos
Inversiones en general	5 puntos
Mejora de la eficiencia energética y/o inversiones que posibilitan el uso de las energías renovables	10 puntos

##### **Artículo 41. Beneficiarios de las subvenciones.**

Personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Tener el centro de trabajo en el municipio de Zarautz.
- Que la empresa solicitante haya sido fundada antes del 01-07-2014.
- Que en 2016 realice inversiones subvencionables.
- Que esté al corriente en el pago de impuestos de la Hacienda Foral, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Zarautz.

##### **Artículo 42. Ayudas a conceder.**

- Las ayudas concedidas tendrán carácter de subvenciones a fondo perdido.
- La cantidad máxima de la subvención supondrá el 30% de la inversión, y será como máximo de 2.500,00 euros.
- Por cada empresa se concederá una única ayuda para inversiones.
- La solicitud podrá realizarse para una única inversión o para la suma de inversiones realizadas durante el año.

**Artículo 43. Inversiones previas a la fecha de presentación de la solicitud (siempre a partir del 01-01-2016): solicitud, justificación y abono.**

A continuación se indican los documentos a presentar por los solicitantes y la manera y plazos para realizar la justificación y abono de las subvenciones.

**43.1.** Para realizar la solicitud de las ayudas deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud: Anexo A y Anexo F.
- b) Fotocopia compulsada del CIF.
- c) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.
- d) Fotopia compulsada del documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE
- e) Copia compulsada de la(s) factura(s) de la inversión y documentos acreditativos del pago (certificado de la transferencia o similares). La factura de la inversión estará fechada en el año 2016.
- f) Documento acreditativo de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a Hacienda

**43.2.** Abono y justificación de subvenciones: El 100 % de la subvención se abonará en el momento de su concesión.

**Artículo 44. Inversiones posteriores a la presentación de la solicitud (siempre antes del 31-12-2016): solicitud, justificación y abono.**

A continuación se indican los documentos a presentar por los solicitantes y la manera y plazos para realizar la justificación y abono de las subvenciones.

**44.1.** Para realizar la solicitud de las ayudas deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud: Anexo A y Anexo G.
- b) Fotocopia compulsada del CIF.
- c) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.

**44.2.** Abono y justificación de subvenciones: El 100 % de la subvención se abonará tras la realización de la inversión subvencionada y presentación de la justificación final.

Para la justificación final se presentarán los siguientes documentos:

- a) Anexo O.
- b) Fotocopia compulsada de la(s) factura(s) de la inversión y documentos acreditativos del pago (certificado de la transferencia o similares). La factura de la inversión estará fechada en el año 2016. En caso de inversiones realizadas a finales de año, deberá presentarse la justificación final antes del 31 de enero de 2017.
- c) Documento acreditativo de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a Hacienda.

#### **Artículo 45. Obligación de notificar las incidencias.**

El beneficiario estará obligado a notificar inmediatamente a la Mancomunidad Urola Kosta las incidencias ocurridas en torno a la actividad subvencionada (inversiones), tales como la decisión de negarse a realizar la inversión subvencionada, el cambio de alguno de los requisitos para el establecimiento de la cuantía de la subvención, etc.

#### **Artículo 46. Incompatibilidades.**

Las ayudas de esta línea de subvenciones son compatibles con otras subvenciones destinadas a inversiones, siempre que la suma total de las mismas no supere el 100 % del importe de la inversión.